



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-----------------|---|
| PROCESO | SERVIDUMBRE |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2021 00012 00 |
| ASUNTO | ALLEGA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR APODERADA PARTE ACTORA; SE REMITE A PROVIDENCIA; EN CONOCIMIENTO. |

Se ordena incorporar al expediente y para lo correspondiente, el memorial que antecede (archivo 121), aportado por la abogada de la parte actora, y que da cuenta del folio de matrícula 034-23585 de la oficina de Turbo (Ant); frente a lo cual no hay duda de su existencia.

Lo expresado a las partes en providencia de noviembre 22 de 2022 (archivo 115), daba cuenta de la manifestación de la Gobernación de Antioquia -Gerencia de Catastro Departamental-, en la que indicaban que no era posible enviar copia de la ficha predial, ni el certificado plano, dado que una vez realizada la validación en la malla catastral OVC (Oficina Virtual de Catastro), se encontraba que ese folio de inmobiliaria N° 034-23585, al se hacía referencia en la solicitud no figuraba en el municipio de Turbo, y según la información histórica que reposaba en el mismo aplicativo no había figurado allí en ningún momento.

Así mismo exponía la Gerencia de Catastro Departamental, que lo anterior se podía dar por dos razones; el primero puede ser que en el marco de los procesos de actualización de la formación catastral del municipio se generara esa inconsistencia, o segundo, que estuviera incluido en el Departamento del Chocó, debido a que algunos predios que de acuerdo al límite Departamental cambiaron de Antioquia a Chocó.

Por lo que se ordenó oficiar tanto al Municipio de Turbo, como a la Gobernación del Chocó, expidiéndose sendos oficios (N°, 713 y 714, archivos 116 y 117), sin que hasta el momento se haya obtenido respuesta del Municipio de Turbo; y no ha sido posible el envío de aquel comunicado a la Gobernación del Chocó, por cuanto

rebota la remisión en el correo institucional de ese ente territorial (ver archivo 119). Se estará a un tiempo prudencial para obtener respuesta del Municipio de Turbo, caso contrario se oficiará nuevamente para el respectivo pronunciamiento.

Quiere con lo anterior significarse, y ante el memorial de la parte actora (archivo 121), que se hace necesario la respuesta de los entes en comento para continuar con el respectivo trámite, y aunado a ello, si se ha gestionado por el Juzgado, las remisiones de oficios, tal y como se verifica en los archivos antes relacionado, lo cual puede ser verificado por la demandante.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 015

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 08 de febrero de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787f8ca44a6b91801e66d41862f696210045d1e201aa09bc1508d987e589513a**

Documento generado en 07/02/2023 03:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>